

SANTA ROSA, 23 de septiembre de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 13406/16, caratulado “MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – S/ CAPACITACION AÑO 2016 – PRO.CA.AP.”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de julio del corriente se dictó el Decreto N° 1743/16, mediante el cual se creó el Programa de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP.), estableciendo el mismo en su artículo 4° que la Secretaría General de la Gobernación actuará como autoridad de aplicación del mismo;

Que a fojas 26/29 del expediente de referencia, la Comisión Coordinadora del Programa integrada por Resolución N° 259/16 de esta Secretaría General de la Gobernación, ha propuesto como actividad de capacitación, el dictado de un “Curso de Capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos N° 951 y su Reglamentación”, destinado en esta segunda edición a los Agentes de la Administración que cumplan funciones administrativas en Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo que cumplan funciones de tipo administrativo;

Que de acuerdo al artículo 11 del Decreto N° 1743/16, las actividades propuestas por la Comisión serán aprobadas por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la implementación del Curso propuesto no generará erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, ya que se utilizarán los recursos humanos y físicos disponibles en la misma administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el dictado del “Curso de Capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos N° 951 y su Reglamentación – NIVEL INTERMEDIO” cuya Estructura y Metodología de Dictado obra en Anexo a la presente, formando parte integrante de la misma, en el marco del Programa Provincial de Capacitación para la Administración Pública (PRO.CA.AP), aprobado por Decreto N° 1743/16.

Artículo 2°.- Establecer como destinatarios del Curso a los Agentes de la Administración que cumplan funciones administrativas en Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo que cumplan funciones de tipo administrativo, determinando su calificación como Nivel intermedio.

Artículo 3°.- Disponer la implementación del Curso aprobado en el artículo anterior

///.-

///-2-

durante el mes de noviembre de 2016.

Artículo 4°.- Establecer que las certificaciones de “Asistencia”, Aprobación” y de “Capacitador” deberán contener como mínimo los siguientes datos: nombres y apellidos, número de documento de identidad, cantidad de horas reloj y el número de registro de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Comisión Coordinadora del Programa Provincial de Capacitación para la Administración Pública Provincial (PRO.CA.AP.).

RESOLUCION N° 289/16.-

ANEXO

CURSO DE CAPACITACION SOBRE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 951 Y SU REGLAMENTACION

NIVEL INTERMEDIO

OBJETIVO

El objetivo fundamental del curso es lograr que los agentes que desempeñan actividades administrativas, en los despachos de las Jurisdicciones y Unidades de organización, o en otras dependencias, conozcan en forma integral e integrada las disposiciones de las leyes y reglamentos que regulan el procedimiento administrativo en la Administración Pública Provincial, permitiéndoles dichos conocimientos, resolver cuestiones de la práctica cotidiana de los despachos.

Se realizará un enfoque integral, que abarque la Constitución Nacional, Provincial, disposiciones pertinentes del nuevo Código Civil y Comercial y la nueva Ley de Ministerios de la Provincia, permitiendo con ello el conocimiento de principios jurídicos que implican en muchos casos pautas orientadoras para resolver diversas situaciones que requieren conocimientos propios del derecho administrativo.

DESTINATARIOS – NIVEL: INTERMEDIO

Los destinatarios en esta segunda edición serán los Agentes de la Administración que cumplan funciones administrativas en Ministerios, Secretarías de Estado y Subsecretarías dependientes de aquellos, así como Organismos de la Constitución o agentes del Poder Legislativo que cumplan funciones de tipo administrativo.

CAPACITADORES

El equipo de capacitación estará integrado por profesionales del derecho pertenecientes a la Administración Pública Provincial:

Dra. Griselda Silvia Ostertag – Asesora Letrada Delegada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Dra. Patricia María Rosa Primucci – Asesora Letrada Delegada del Ministerio de la Producción.

Dr. Fabricio Eduardo Santos – Coordinador Legal y Técnico del Ministerio de Desarrollo Social.

Dra. Liliana del Carmen Sierra – Directora General de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

INSCRIPCION

Se fijará un cupo máximo de 40 agentes, los cuales deberán inscribirse mediante un formulario web, disponible en el link pertinente del Programa en la página web oficial de la Provincia de La Pampa.

El formulario estará disponible desde el 3 de octubre al 21 de octubre, pudiendo

///.-

///-2-

prorrogarse su publicación hasta completar el cupo.

La incorporación de los agentes será por orden de inscripción, conformando con los que excedan el cupo un listado de suplentes, ante desistimiento de los titulares.

ESTRUCTURA

El Curso se estructura en cuatro (4) Módulos temáticos conforme el siguiente detalle:

MODULO I: Introducción a los aspectos generales y normativos de la función administrativa.

MODULO II: Acto Administrativo.

MODULO III: Procedimiento Administrativo.

MODULO IV: Recursos Administrativos y Reclamos.

CONTENIDOS MINIMOS

MODULO I: Introducción a los aspectos generales y normativos de la función administrativa. Ordenamiento Jurídico y Jerarquía Normativa. Constitución Nacional. Tratados Internacionales. Constitución Provincial. Criterios para caracterizar la función administrativa del Estado. Principios Jurídicos de la Organización Administrativa. El Estado como Persona. Teoría del Órgano. Empresas con participación estatal. Competencia. Ley de Ministerios. Ámbito de Aplicación de la Ley N° 951.

MODULO II: Acto Administrativo: Definición. Principios Generales aplicables. Elementos esenciales y accidentales. Caracteres. Notificación. Efectos. Vicios. Extinción. Saneamiento.

MODULO III: Procedimiento Administrativo: Iniciación. Características del Procedimiento. Garantías del debido proceso. Plazos. Días y horas hábiles. Caducidad. Expedientes. Escritos y sus recaudos. Actuación por representantes. Vistas. Prueba. Conclusión de los Procedimientos. Normas Supletorias.

MODULO IV: Recursos Administrativos: Disposiciones Generales. Recurso de Reconsideración. Recurso Jerárquico. Recurso de Alzada. Recurso de Aclaratoria. Recurso de Revisión. Reclamos Administrativos. Técnicas ante el silencio de la Administración.

METODOLOGIA

La metodología del curso será semipresencial. Se dictará una clase presencial por módulo, con la utilización de una plataforma virtual de enseñanza e-learning, en la cual se subirá el material de estudio, programa, legislación, videos y demás materiales necesarios para el estudio de los diversos Módulos que componen el Curso.

Las clases presenciales se realizarán durante el horario de la jornada de trabajo prevista para los agentes de la Ley N° 643.

CRONOGRAMA

MODULO I: El dictado de la clase presencial correspondiente a este Módulo será el día: Martes 1° de noviembre de 2016, de 7.30 a 9.30 horas.

MODULO II: El dictado de la clase presencial correspondiente a este Módulo será el día: Martes 8 de noviembre de 2016, de 7.30 a 9.30 horas.

MODULO III: El dictado de la clase presencial correspondiente a este Módulo será el día:

///.-

///-3-

Martes 22 de noviembre de 2016, de 7.30 a 9.30 horas.

MODULO IV: El dictado de la clase presencial correspondiente a este Módulo será el día:
Martes 29 de noviembre de 2016, de 7.30 a 9.30 horas.

LUGAR

Las clases presenciales se desarrollarán en la Sala de Capacitación Juan Ricardo Nervi, ubicada en el segundo piso del Edificio MEDASUR, Avenida Belgrano N° 180.

ASISTENCIA

El régimen de asistencia mínima obligatoria será del setenta y cinco por ciento (75 %) a todas las clases del Curso.

Por razones debidamente justificadas podrá exceptuarse dicho límite, a criterio de la autoridad pertinente.

EVALUACION

La forma de evaluación será a través de la plataforma virtual, con cuestionarios por Módulo. Los participantes podrán realizar el cuestionario dos veces, registrándose la nota más alta alcanzada en ellos.

ACREDITACION Y CERTIFICACION

La acreditación es el reconocimiento de los logros alcanzados por los participantes.

En función de los porcentajes de asistencia y de las instancias de evaluación, se determinan las siguientes certificaciones:

Certificación de Asistencia: haber cumplido con una asistencia mínima del 75% de las clases presenciales.

Certificación de Aprobación: haber cumplido la asistencia mínima establecida y haber aprobado las instancias de evaluación por módulo con una nota igual o superior a 6 (seis).

Podrán rendirse Módulos específicos, constando dichas circunstancias en el Certificado respectivo.

Certificación a los Capacitadores: se expedirá un certificado a los capacitadores de los módulos correspondientes.

REGIMEN DE CREDITOS

Los certificados correspondientes establecerán los créditos asignados a la actividad. Para quienes sólo cumplan con el régimen de asistencia, se asignará un crédito cada dos horas reloj y quienes hayan aprobado los módulos respectivos, un crédito por cada hora reloj.

A los capacitadores se les asignará un crédito de capacitación especial de hasta cinco horas por la intervención como disertantes en paneles conjuntos y un crédito de capacitación de hasta quince horas por su intervención como docentes o responsables de módulos de una actividad de capacitación.

RECURSOS

La capacitación no implicará erogaciones para el Estado provincial, puesto que se utilizarán

///.-

///-4-

los recursos materiales y humanos disponibles en la Administración.

Los capacitadores realizarán las tareas ad honorem. Para el desarrollo de los encuentros presenciales se utilizará la sala disponible para tal fin en el Edificio MEDASUR.

El material didáctico y legislativo será suministrado en formato digital desde la plataforma virtual.

ANEXO RESOLUCION N° 289/16.-